



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°:

4192

TEMUCO:

27 DIC. 2016

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Ramos y Villa Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 14 de diciembre de 2016
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "Habilitación Biblioteca Infantil Galo Sepúlveda, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Ramos y Villa Limitada, Rol único Tributarios N° 76.022.821-4, por escritura pública de fecha 14 de Diciembre del año 2016.
- 2.-Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista la suma única y total de \$63.804.304 (sesenta y tres millones ochocientos cuatro mil trescientos cuatro pesos), IVA incluido, sin reajustes ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Ejecución de obras
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- La Contratista.
- Oficina de Partes



1198183

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 9157 /2016

SEXTO BIMESTRE AÑO 2016

**CONTRATO HABILITACIÓN BIBLIOTECA INFANTIL GALO
SEPÚLVEDA, TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SOCIEDAD RAMOS Y VILLA LIMITADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a catorce de Diciembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SOCIEDAD RAMOS Y VILLA LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones veintidós mil ochocientos veintiuno guion cuatro, representada por don **ROBERTO ORLANDO RAMOS HENRIQUEZ**, chileno, divorciado, contratista,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco,

ambos mayores

de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos treinta y tres de fecha primero de septiembre del año dos mil dieciséis se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos ochenta y cuatro del año dos mil dieciséis: "**Habilitación Biblioteca Infantil Galo Sepúlveda, Temuco**". Posteriormente por Decreto Alcaldicio número mil sesenta y seis de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Sociedad Ramos y Villa Limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, encarga a la Contratista, quien por su representante acepta, la ejecución de la obra: "**Habilitación Biblioteca Infantil Galo Sepúlveda, Temuco**". **TERCERA.** Los comparecientes dejan constancia que los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos ochenta y cuatro del año dos mil dieciséis. **TERCERA. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de sesenta y tres millones ochocientos cuatro mil trescientos cuatro pesos, I.V.A incluido, sin reajuste ni interés. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra sin que se acepte más de un estado de pago por mes. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe la Municipalidad durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte de la Municipalidad de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. El estado de pago final se solucionará contra entrega y Decreto Alcaldicio que apruebe la recepción provisional de la obra, previa acreditación por parte del Contratista de haber cumplido con las obligaciones laborales y previsionales. **QUINTA. PLAZO:** Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras noventa días corridos, contados desde la fecha de acta de entrega de terreno a la Contratista. **SÉXTA. MULTAS.** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, en caso de atrasos y/o incumplimientos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al cual haya ocurrido la falta. **SEPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a

la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

OCTAVA. GARANTÍA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Depósito a la Vista número cero cinco seis seis ocho siete guión ocho del Banco de Chile por la suma de tres millones ciento noventa mil doscientos quince pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco el día veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis. **NOVENA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis.

DÉCIMA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **ROBERTO ORLANDO RAMOS HENRIQUEZ**, para actuar en representación de **SOCIEDAD RAMOS Y VILLA LIMITADA**, consta de escritura pública de fecha dieciséis de mayo del dos mil ocho, número de repertorio cuatro mil ciento noventa y uno guion dos mil ocho, otorgada ante el Notario Público que suscribe la presente escritura. Las personerías no se insertan



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil ciento cincuenta y siete.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ROBERTO ORLANDO RAMOS HENRIQUEZ
En rep. **SOCIEDAD RAMOS Y VILLA LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 20 DIC. 2016





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TABARES MALDONADO
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO EN ESTA FECHA

